



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DERECHO

TEMA:

**EL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU
IMPLICACIÓN EN EL DERECHO TRIBUTARIO**

AUTOR:

Prado Pozo, Carlos Andrés

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogado de los tribunales y juzgados de la República.**

TUTOR:

Rodas Garcés, Gonzalo Xavier

Guayaquil, Ecuador

27 de Septiembre del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Prado Pozo Carlos Andrés**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República**.

TUTOR

f. _____
Rodas Garcés, Gonzalo Xavier

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Lynch Fernández, María Isabel

Guayaquil, a los 27 del mes de Septiembre del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Prado Pozo, Carlos Andrés**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El levantamiento del velo societario y su implicación en el derecho tributario** previo a la obtención del Título de **abogado de los tribunales y juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 del mes de Septiembre del año 2017

EL AUTOR

f. _____
Prado Pozo, Carlos Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Prado Pozo, Carlos Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El levantamiento del velo societario y su implicación en el derecho tributario**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 del mes de Septiembre del año 2017

EL AUTOR:

f. _____
Prado Pozo, Carlos Andrés

URKUND

Documento [TESIS CARLOS PRADO.doc](#) (D30833267)
Presentado 2017-09-27 09:31 (-05:00)
Presentado por maritzareynosodewright@gmail.com
Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje Tesis Carlos Prado [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 11 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

| + | Categoría | Enlace/nombre de archivo |
|---|----------------------|--------------------------|
| + | Fuentes alternativas | |
| + | Fuentes no usadas | |

0 Advertencias Reiniciar Exportar Compartir

Sr. CARLOS ANDRES PRADO POZO
Estudiante

Dr. GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Docente - Tutor

AGRADECIMIENTO

Gracias Dios, por permitirme cumplir una meta académica, gracias por darme la vida y la felicidad que hoy me acompaña.

Gracias mamá y papá, pilares fundamentales, sin su apoyo hubiera sido más difícil, gracias por siempre confiar en mí y brindarme sus sinceros consejos.

Gracias abuelito Pepe, hoy cumplo tu sueño y espero estés muy feliz junto a Dios.

Quiero agradecer también a mi novia, quién me inspiró a esforzarme cada día más y a luchar por lo que quiero; así también a mi hijo/a que viene en camino, inspiración en mi tesis y en mi vida.

Y por último agradecerle al Dr. Xavier Rodas Garcés, catedrático quién me motivó a amar mucho más la carrera de Derecho.

A Dios, por ser mi luz y guía

En cada acto de mi vida



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

ABG. JOSE MIGUEL, GARCIA BAQUERIZO
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

ABG. MARITZA REYNOSO GAUTE DE WRIGHT
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A-2017
Fecha: Septiembre 27, 2017

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**El levantamiento del Velo Societario y su implicación en el Derecho Tributario**”, elaborado por el estudiante *CARLOS ANDRES PRADO POZO*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10/10 (DIEZ/DIEZ)**, lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*.

RODAS GARCES, GONZALO XAVIER

Docente Tutor

ÍNDICE

Contenido

| | |
|---|-----|
| RESUMEN | XI |
| ABSTRACT | XII |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| DESARROLLO | 15 |
| EL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO | 15 |
| 1. Inicio..... | 15 |
| 2. Persona jurídica | 15 |
| 3. Características | 16 |
| 4. Indicios doctrinarios para levantamiento del Velo | 20 |
| 5. Abuso del derecho | 21 |
| 6. Aplicación del levantamiento del Velo Societario | 22 |
| 7. El levantamiento del Velo Societario en materia Tributaria. | 24 |
| CONCLUSIONES | 28 |
| RECOMENDACIONES..... | 29 |
| REFERENCIAS | 30 |

RESUMEN

El levantamiento del velo Societario es un mecanismo excepcional, por el cuál el juez determina la responsabilidad solidaria de los socios, de responder con su patrimonio personal por los actos que sean imputables como abusos de derecho, o a su vez actos fraudulentos, aprovechándose y usando de mala manera la personalidad jurídica de una sociedad.

Siendo una de las características esenciales de las sociedades, la limitación de responsabilidad de los socios hasta por el aporte que se obligan en una compañía, ha sido mal utilizada en muchas ocasiones para eludir responsabilidades y así mismo perjudicando a terceros e incluso al mismo estado, y es por eso que con el levantamiento del velo Societario se investiga minuciosamente todo lo que guarda la empresa y penetrar en ella para desestimar a la personalidad jurídica de la sociedad, dejar a un lado los actos fraudulentos o de abuso al derecho y hacer responsable a las personas físicas que manejan la compañía, y responder con el patrimonio personal.

A su vez ha tenido su implicación en el derecho tributario, por el afán de las empresas de evadir y eludir obligaciones tributarias escudados por la figura de la persona jurídica y limitar su responsabilidad.

Palabras Claves: Levantamiento, Excepcional, abuso, personalidad, responsabilidad, tributario

ABSTRACT

The lifting of the corporate veil is an institution or an exceptional mechanism, by which the judge determines the joint responsibility of the partners, to respond with their personal assets for acts that are attributable as abuse of law, or in turn, fraudulent acts, taking advantage and using in bad way the legal personality of a society.

Being one of the essential characteristics of societies, the limitation of the responsibility of the members to the contribution that is forced in a company, has been misused in many occasions to avoid responsibilities and also hurting others and even the same state, and that is why, with the removal of the Company's veil, it is thoroughly investigated all that keeps the company and penetrate it to dismiss the legal personality of the society, to leave aside the fraudulent acts or abuse of the right and to hold the individuals responsible who manage the company, and respond with personal wealth.

In turn, it has had its implication in the tax law, due to the companies' desire to evade and avoid tax obligations shielded by the legal person and limit their liability.

Keywords: Rising, Exceptional, abuse, personality, responsibility, tax.

INTRODUCCIÓN

El estado nos ha permitido y nos ha brindado las herramientas necesarias para poder asociarnos, y así poder generar riquezas y que las personas progresen en el ámbito comercial y mercantil.

Con la creación de la sociedad, se buscaba que los socios no arriesguen su patrimonio y se lancen al mercado sin el miedo de perder su patrimonio personal por algún mal negocio, pero como todo en la vida, esto se ha desviado por el camino equivocado y ha sido tomado para abusar del derecho mediante esta figura jurídica de la sociedad para así eludir responsabilidades y perjudicar a un tercero o al mismo estado.

Si Bien es cierto se reconoce la personalidad jurídica de la compañía y su limitación en la responsabilidad, pero cuando se actúa mal, por parte de un socio o administrador, que abusa de la personalidad jurídica, o realiza un fraude al derecho, la autoridad jurisdiccional puede levantar este velo que cubre a la sociedad de responsabilidad e investigar a fondo y profundidad todo los actos que realiza la compañía y determinar los perjuicios que ha realizado, respondiendo solidariamente los socios que actuaron de manera ilícita o fueron parte de las actuaciones fraudulentas, respondiendo hasta con el patrimonio personal, por actuar en contra de la ley y abusar de esta figura jurídica como es la sociedad.

Así mismo en el presente trabajo, analizaré la potestad jurisdiccional que tiene el estado para hacer efectivos los levantamientos societarios del velo y

así luchar con las compañías y sus responsables para evitar que sigan realizando abusos a la persona jurídica y actos fraudulentos que efectúan para evitar y eludir responsabilidades y obligaciones tributarias

Para aquello la administración tributaria tendrá que apostar por los indicios que le ayuden como prueba para solicitar a la autoridad judicial el levantamiento del velo societario e investigar a fondo todas estas empresas y llegar al responsable principal de todos los actos ilícitos encubiertos por la persona jurídica.

DESARROLLO

EL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO

1. Inicio.

El levantamiento del velo societario tiene sus inicios en el derecho anglosajón, naciendo mediante fallos judiciales en los cuales, el juez tenía que utilizar la sana crítica, sin seguir estrictamente las leyes vigentes, dándole una libertad al juez de diferenciar los patrimonios tanto de la persona jurídica como de la persona natural que lo administraba o en general de los socios.

Si bien por regla general el patrimonio de una compañía está separado del patrimonio de los socios, con esta institución del Velo societario, los jueces daban otra alternativa, y excepciones a ésta regla, la posibilidad de romper esquemas y tumbar la fuerte pared de la limitada responsabilidad de las compañías, teniendo la oportunidad de que un socio sea responsable de sus actos, no solo hasta el monto del aporte, sino más allá de eso, y responder con su patrimonio personal.

2. Persona jurídica

Para poder analizar el tema sobre el levantamiento del Velo Societario, tendremos que analizar primero a la persona jurídica y sus principales

características que la hacen esencial, única y diferente a la persona natural, con obligaciones y derechos determinados.

La persona jurídica según el tratadista Monroy Cabra, es un sujeto reconocido del derecho, quién además de contraer obligaciones para cumplir con su objeto social, está compuesto por un grupo de personas físicas, que se juntan con un fin en común, buscar el lucro, la utilidad, la ganancia monetaria de estar asociados, siempre y cuando su objeto social sea lícito y que esté en la posibilidad de realizarlo. (Cabra, 2001)

3. Características

Siendo una de las principales características de la persona jurídica, su independencia de patrimonio y la responsabilidad limitada de los socios, ha sido mal utilizada por estos últimos.

Todo individuo tiene derecho a asociarse, según lo establece la constitución de la Republica del Ecuador, y de conformar sociedades para desarrollar actividades ya sean del comercio o para un fin específico, siempre y cuando todos los actos realizados sean lícitos.

Para conformar una compañía, es necesario que los socios o accionistas de aquella, pongan algo en común, su aporte a la sociedad, que podría estar establecido en forma monetaria o a su vez con un bien que cubra la parte de aporte del socio.

El socio es responsable hasta por el monto del aporte que éste realiza a la sociedad, y esto divide claramente del patrimonio personal del socio, es decir que los patrimonios, tanto de la compañía como el de los socios, son totalmente distintos, apreciando la limitada responsabilidad del socio.

A lo largo de mi vida, me he dado cuenta que el ser humano siempre está predispuesto a actuar mal y que al conocer mecanismos para quitar responsabilidad en actos que se realicen y sean contrarios a la ley, usa la misma ley para abusar de ella, y es aquí donde comparto la idea de San Agustín, que establecía que el hombre es malo por naturaleza, llegando a la conclusión que el que conoce la ley, puede conocer la trampa.

La limitación de responsabilidad, ha sido mal utilizada por el hombre, abusando de la persona jurídica, usando de una manera errónea el derecho, para realizar actos ilícitos o actividades que estén perjudicando a terceros o al mismo estado.

Escudado por el velo societario, las personas han abusado de esta capa o cortina que no deja ver la realidad de la sociedad, escondidos detrás de ella para limitar su responsabilidad por los actos que realicen.

Para explicar de una mejor forma el levantamiento del velo societario, lo podría asociar con la leyenda de la dama tapada, una mujer de bonita figura, seductora al pasar, tapa su rostro con un oscuro velo y enamora a todo hombre al pasar, todos quedan enamorados con la hermosa silueta de esta

doncella pero cuando ésta sube su velo dejando al descubierto su cara, dejaba de ser la sensual dama del velo para convertirse en una fea calavera, matando del susto a los que anteriormente habían hasta pensado casarse con ella.

Así mismo con las sociedades, cubiertas por el velo societario no dejan ver la realidad de ella, la verdad de quién las administra y los actos que ésta realiza que podrían ser contrarios a la ley y estar perjudicando a un tercero.

El levantamiento del Velo Societario entonces sería la investigación minuciosa excepcional de la sociedad, para conocer la realidad de que esconde detrás de ella, siempre y cuando exista previamente un indicio de estar provocando un daño a un tercero o evadiendo alguna responsabilidad que afecte directamente al estado.

El velo societario es como una cortina que está tapando a la sociedad y que al ser investigada y estar descubierta, pudiéramos encontrarnos frente a un claro abuso del derecho, responsabilizando a los socios que ejecutaron los actos ilícitos, así como también a los socios que mandaron a realizar estos actos contrarios al derecho. Su responsabilidad excepcionalmente no tendrá limitación alguna, y los socios o accionistas que actuaron en contra del derecho y de la ley, abusando directamente del derecho de asociarse, tendrán que responder con su patrimonio personal para indemnizar todos los daños acontecidos por su fraudulenta forma de actuar.

Siendo ésta una medida excepcional, se tendrán que agotar los demás recursos para acudir a ella, es decir que la compañía será la primera responsable de todos los actos emanados de ella, y en el caso de que su patrimonio sea obsoleto para cubrir con las responsabilidades de la sociedad, se aplicará el levantamiento del velo de la Sociedad para poder solventar esas responsabilidades con el patrimonio personal del socio que haya actuado en forma contraria a la ley.

Según lo establecía Seijas Rengifo, el levantamiento del velo es el suceso mediante el cual se penetra en la personalidad jurídica de alguna sociedad para investigar minuciosamente la verdad que existe dentro de ella, con la finalidad de evitar que se abuse del derecho y que se utilice la personalidad jurídica de una mala manera para lograr un propósito contrario a la ley, perjudicando a un tercero o al mismo estado. (Rengifo, 2007)

Lo que nos comenta este autor, lo podemos asemejar con la desestimación de la personalidad jurídica, ya que en el caso de existir un fraude de ley o si bien un abuso del derecho, se deja a un lado la estructura societaria de la compañía, es decir, no se la toma en cuenta como compañía, ya que está actuando de una manera antijurídica, por intermediarios identificados como socios, accionista o administradores, los cuales demuestran tener una doble cara en la asociación, aparentando ser ovejas cuando son los mismos lobos.

La desestimación de la personalidad jurídica actúa directamente en la sociedad que ha estado realizando actos contrarios a la ley, ejerciendo

actos ilícitos, motivando a la justicia pública a dejar a un lado la figura societaria y no tomarla en cuenta, ya que sus actos fueron en contra del derecho e hicieron producir un perjuicio a un tercero, en otras palabras se deja a un costado los actos ilícitos que cometió la compañía y sobre esos actos el juez tendrá que determinar la responsabilidad de los socios que actuaron fraudulentamente vulnerando derechos de terceros, responsabilidad que será asumida por el patrimonio personal del socio causante del daño.

4. Indicios doctrinarios para levantamiento del Velo

Muchos nos preguntamos, qué se necesita observar, tener o esperar para poder utilizar el instituto del levantamiento del velo societario, y podemos contestar aquella incógnita con la doctrina societaria que nos enumera algunos indicios o supuestos que suelen darse y que el juez puede determinar que se aplique el levantamiento para revisar lo que hay detrás del velo. Entre ellos tenemos los siguientes supuestos:

Da lugar al levantamiento del velo, cuando existe un socio mayoritario que es el encargado de los negocios jurídicos de la empresa, lleva el control total de ella y se nota una distinción de todos sus actos con la empresa, dando el indicio de que sus intereses son más personales que de la compañía en si.

Por otro lado también se puede levantar el velo societario cuando los socios o accionistas violan todas las formalidades de la compañía, pasando por encima de los estatutos de ella y no tomando en cuenta ninguna ley, por lo

tanto actuando ilícitamente, tornándose un indicio para poder revisar lo que no se ha conocido de la compañía.

Así también puede darse el caso de que exista una confusión entre el patrimonio de la empresa y el patrimonio personal de los socios, en este caso también podría ser un supuesto de que algo no anda bien en la sociedad y que hay que investigar a fondo esta compañía para actuar o para verificar que todo está en correcta forma.

Por actuación ilícita o fraudulenta, representando un abuso del derecho, que esté perjudicando a un tercero y vulnerando sus derechos, es claramente un supuesto necesario para poder desenmascarar a la sociedad y revisar si existe algo anormal o una disfunción por parte de la compañía.

Y por último un indicio de que puede existir un abuso del derecho, se da cuando existe infra capitalización en una sociedad, esto quiere decir que la compañía no cuenta con el capital suficiente y requerido para solventar sus obligaciones que nacen por su naturaleza, que además de estar acompañada de algún otro supuesto antes mencionado, juntos pueden sumar para que se levante el velo societario y desestimar la personalidad jurídica de la sociedad.

5. Abuso del derecho

Según la doctrina, explicado por Guerra el abuso del derecho es el margen legal que limita la ética y moral impuesta por el orden judicial, con el

propósito de que las personas puedan ejercer sus derechos tal como han sido reconocidos, cuidando íntimamente su finalidad. (Guerra, 2009)

Entonces como podemos apreciar el derecho de asociarse lo que busca es favorecer a los socios con la opción de separar sus patrimonios y así no poner en riesgo el patrimonio personal, realizando actos que tengan razón en el objeto social de la empresa, es decir actos lícitos que no estén en contra de la ley, ya que la sociedad de ninguna manera debe ser utilizada para eludir obligaciones y causar daños a terceros, pues ese no es su fin.

6. Aplicación del levantamiento del Velo Societario

Lo primero que vamos a comprender, es que el levantamiento del Velo, es una medida excepcional tomada por el juez. Entonces como podemos determinar la potestad jurisdiccional, puede levantar el velo societario para poder tener al frente y conocer a los responsables del abuso del derecho.

Para analizar mejor el tema, lo vamos a concordar con el artículo 17 de la ley de compañías, el cual fue reformado por el artículo 98 de la ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, el cual nos establece lo siguiente:

“Art.98.-Sustitúyase el Art. 17 por el siguiente:

Por los fraudes, abusos o vías de hecho que se comentan a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, serán personal y solidariamente responsables:

1. *Quienes los ordenaren o ejecutaren, sin perjuicio de la responsabilidad que a dichas personas pueda afectar;*
2. *Los que obtuvieren provecho, hasta lo que valga éste; y,*
3. *Los tenedores de los bienes para el efecto de la restitución.*

Salvo los casos excepcionales expresamente determinados en la ley, la inoponibilidad de la persona jurídica solamente podrá declararse judicialmente, de manera alternativa, o como una de las pretensiones de un determinado juicio por colusión o mediante la correspondiente acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica de la compañía deducida ante un juez de lo civil y mercantil del domicilio de la compañía o del lugar en que se ejecutó o el celebró el acto o contrato dañoso, a elección del actor. La acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica seguirá el trámite especial previsto en el Código de Procedimiento Civil.”

Como podemos apreciar el artículo, el levantamiento del velo societario procederá siempre de manera excepcional, para lo cual se necesita que exista el abuso del derecho o el fraude de ley, y es así, la autoridad competente, en otras palabras el juez, tendrá la capacidad de aplicar la doctrina y levantar el velo societario en caso de que sucedan esas circunstancias establecidas en la ley, que responsabilizan a los socios con su patrimonio personal.

7. El levantamiento del Velo Societario en materia Tributaria.

En el ámbito tributario como podemos analizar siempre se tratará de evitar que las personas conformen sociedades mercantiles y que éstas sean usadas para ejecutar fraudes tributarios o abusos de ley, que vayan a quitar responsabilidad a los accionistas, dando un perjuicio al estado ecuatoriano.

La administración tributaria entre sus funciones y atribuciones, tiene la facultad de ser la potestad determinadora de la carga tributaria al contribuyente, encaminada a una excelente recaudación a favor del Estado, sin separarse del principio de Equidad tributaria, para así no afectar los derechos de los contribuyentes y evitando que éstos vayan a eludir sus obligaciones con el fisco.

Lamentablemente vivimos en una sociedad que ama el dinero, y que siempre tendrá como objetivo ganar más dinero de lo que pueden, es decir por ejemplo, si tienen dos alternativas, y una de ellas le ayuda a no gastar su dinero, siempre optará por aquella. Y es lo que sucede con las personas que deciden crear empresas para blindar su patrimonio y realizar cualquier tipo de acto, dejando la responsabilidad a la persona jurídica como tal, entendiendo de manera equivocada lo que es una sociedad.

Con el levantamiento del velo, la administración tributaria lo que busca es conocer a la persona o al grupo de personas, que tienen el control sobre la compañía que está creando perjuicios al estado, abusando de la distinción

de responsabilidad para eludir y evadir obligaciones de tributación con el estado.

Entonces, la finalidad fundamental del desvelamiento es poder romper el vidrio blindado de responsabilidad muy característico de las compañías para poder penetrar en ella y evitar que se siga abusando de la persona jurídica que está indudablemente afectando al Estado con la evasión de las obligaciones que tiene frente a éste.

Cabe recalcar que al darse el levantamiento del Velo, nos encontraremos con administradores que solo prestan su firma, es decir testaferros, y por otro lado nos encontraremos a los administradores de facto o de hecho, los que por lo general no figuran en algunos documentos de las empresas, y es por eso que se debe hacer una investigación minuciosa para llegar al núcleo de los responsables, conocer al verdadero responsable que tiene el control sobre la compañía o las compañías implícitas en la defraudación tributaria que es estudiada en el caso.

En nuestra legislación tributaria, podemos darnos cuenta que no se encuentra tipificado el levantamiento del Velo Societario, por lo que la administración tributaria tendrá que valerse de otros mecanismos para poder llegar a utilizar esta institución, y la única vía será la judicial, fundamentando su solicitud del levantamiento del velo con el artículo 17 de la ley de compañías, reformado por el artículo 98 de la ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil.

Así mismo la doctrina nos establece algunos supuestos para que la administración tributaria presente por vía judicial la solicitud de poder levantar el velo Societario, y que ésta sea aceptada para ejecutarse y conocer la realidad. Entre ellos tenemos por ejemplo, el indicio de que algo no está bien, cuando la compañía tiene una nacionalidad ficticia, para evadir obligaciones y se crean empresas en paraísos fiscales; Sociedades unipersonales interrelacionadas; así mismo cuando las compañías simulan actos para perjudicar al estado. Todos estos son indicios tomados como pruebas para que el juez determine el desvelamiento societario y así aclarar lo que sucede.

Para aplicar la doctrina del Levantamiento del Velo Societario en el derecho tributario mediante la administración tributaria tendría que realizarse una reforma al principio de legalidad y así mismo al principio de seguridad jurídica, dos principios que pueden chocarse pero que siempre estarán para prevalecer el fin del derecho que es la justicia.

Así mismo la administración tributaria puede reformar la norma e incluir en ellas disposiciones de antielusión o normas en contra del abuso del derecho, las cuales incluirían presunciones y hechos imponderables para así combatir con todas las acciones fraudulentas que pueden ejercer las compañías mediante sus administradores.

Con estos medios, la administración tributaria en conjunto la autoridad jurisdiccional, pueden usar la presunción para poder penetrar en la persona

jurídica e investigar todos los fraudes cometidos y los que estuvieren por suceder, buscando así la desestimación de la persona jurídica, y luchar contra el fraude de ley. La aplicación de la presunción ayudaría mucho a la administración tributaria y facilita la investigación de las personas jurídicas levantando el velo.

CONCLUSIONES

Para concluir con mi trabajo de titulación, quiero expresar que el levantamiento del velo Societario en la República del Ecuador, es una institución que está reglamentada para ser aplicada mediante la figura de la inoponibilidad de la personería jurídica, y es decisión totalmente del juez para poder aplicarla. Ya lo establecía el código Orgánico para planificación y optimización del Sector societario y bursátil, las circunstancias donde se establece la inoponibilidad de la persona jurídica, y cuando el juez puede levantar el velo societario para desestimar a la persona jurídica, y dejar a un lado a la figura societaria por el mal uso de ella, por el abuso y por los actos ilícitos que causan perjuicios a terceros.

El levantamiento del velo societario se da para penetrar en la persona jurídica, conocer su realidad y hacer responsable a los socios con su patrimonio personal en caso excepcional por un abuso del derecho o ya sea por actos fraudulentos.

Figura que nace como un instrumento judicial que sirve para hacer responsable a las personas que han utilizado a la sociedad para obtener beneficios para uno, y por consecuencia vulnerar los derechos de terceros o del estado.

En el ámbito tributario como hemos podido apreciar a lo largo del trabajo, las compañías siempre en su afán de tener el mayor lucro posible, están

siempre a la corta distancia de eludir y evadir obligaciones con el estado, perjudicando directamente al estado y a todos los ciudadanos.

Así también hemos concluido que la administración tributaria no tiene la competencia para dictaminar si se levanta el velo que cubre a la sociedad, ya que ésta institución no se encuentra reglamentada en el código tributario, y por ende, tendrá que acudir a los supuestos e indicios de fraude para solicitar a la función judicial el levantamiento del velo societario, tal como lo establece el artículo 17 de la Ley de compañías reformado por el artículo 98 de la ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, sobre el desvelamiento y la inoponibilidad de la persona jurídica en los casos establecidos en la norma.

RECOMENDACIONES

Para poder aplicar el levantamiento de velo societario en el Ecuador, mediante la administración tributaria y evitar fraudes y abusos de la persona jurídica, recomiendo se realice una reforma al código tributario ecuatoriano, para implementar las doctrinas del desvelamiento societario, supuestos e indicios para dar más responsabilidad a los administradores.

Así mismo recomendaría una reforma que establezca que los administradores sean responsables solidarios de las obligaciones tributarias de las compañías.

REFERENCIAS

- Cabra, M. M. (2001). *Introducción al derecho, duodécima edición*. Bogota: Temis.
- Ley Organica para el fortalecimiento y optimizacion del sector societaro y bursatil, L. O. (2014). *of. No. SAN-2014-0600*. Quito.
- Guerra. (2009). *Levantamiento del velo y responsabilidad de la sociedad anónima*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Rengifo, M. S. (2007). *The disregard of the legal entity (teoría del levantamiento del velo Societario)*. Lima: Revista de Derecho y Cinci.
- Ubidia, A. (2009). *El levantamiento del velo societario en la doctrina y la jurisprudencia ecuatoriana*. Revista de Derecho

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Prado Pozo Carlos Andrés**, con C.C: # 0930237060 autor del trabajo de titulación: **El levantamiento del velo societario y su implicación en el derecho tributario** previo a la obtención del título de **abogado de los tribunales y juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **27 de Septiembre de 2017**

f. _____

Nombre: **Prado Pozo, Carlos Andrés**

C.C: **0930237060**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|--|--|---|-------|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | El levantamiento del velo societario y su implicación en el derecho tributario | | |
| AUTOR(ES) | Carlos Andrés Prado Pozo | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Gonzalo Xavier Rodas Garcés | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia | | |
| CARRERA: | Derecho | | |
| TÍTULO OBTENIDO: | Abogado de los tribunales y juzgados de la República | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 27 de Septiembre del 2017 | No. PÁGINAS: | DE 32 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Societario, Civil y Mercantil | | |
| PALABRAS CLAVES/KEYWORDS: | Levantamiento, Excepcional, abuso, personalidad, responsabilidad, tributario. | | |
| RESUMEN/ABSTRACT: | <p>El levantamiento del velo Societario es una institución o un mecanismo excepcional, por el cuál el juez determina la responsabilidad solidaria de los socios, de responder con su patrimonio personal por los actos que sean imputables como abusos de derecho, o a su vez actos fraudulentos, aprovechándose y usando de mala manera la personalidad jurídica de una sociedad.</p> <p>Siendo una de las características esenciales de las sociedades, la limitación de responsabilidad de los socios hasta por el aporte que se obligan en una compañía, ha sido mal utilizada en muchas ocasiones para eludir responsabilidades y así mismo perjudicando a terceros e incluso al mismo estado, y es por eso que con el levantamiento del velo Societario se investiga minuciosamente todo lo que guarda la empresa y penetrar en ella para desestimar a la personalidad jurídica de la sociedad, dejar a un lado los actos fraudulentos o de abuso al derecho y hacer responsable a las personas físicas que manejan la compañía, y responder con el patrimonio personal.</p> <p>A su vez ha tenido su implicación en el derecho tributario, por el afán de las empresas de evadir y eludir obligaciones tributarias escudados por la figura de la persona jurídica y limitar su responsabilidad.</p> | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593981295422 | E-mail: krlosand_8927@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Ab. Maritza Reynoso Gaute de Wright | | |
| | Teléfono: +593-994602774 | | |
| | E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |